

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.189 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 12 de enero de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL. Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para insertados, deben encontrarse en forma correcta y libres a fin de subsanar cualquier inconveniente que diera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe controlada por los interesados, a fin de poder salvar tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se vía directamente por correo, previo pago del importe de suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a re-invariablemente el primer día hábil del mes siguiente de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiéndose los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pastible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Hasta		Hasta		
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,00	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

				Pág. f.
M. de Gobierno	Nº 7134 del	4-12-72	— Designase con carácter de suplente al Sr. Gavi no Pierno, Prof. de Esc. Dr. Facundo de Zuviria.	22
„	„ „ 7135	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicio entre la Provincia de Salta y el Sr. Eduardo F. Pirro	22
M. de Economía	„ 7136	5-12-72	— Dispónese reestructuración presupuestaria correspondiente al rubro: "Personal"	22
„	„ 7137	„ „	— Adjudicase a Empresa Castellani la Obra Nº A-6-70 en el Prado (Salta)	23
M. de Gobierno	„ 7138	„ „	— Designase al Dr. Héctor R. Yarade, Agente Fiscal Nº 4 del Dto. Judicial del Centro	23
„	„ 7139	„ „	— Designase a la Dra. Silvia T. Vidal en el Dto. Judicial del Centro como Agente Fiscal Nº 2 ..	23
M. de B. Social	„ 7140	„ „	— Déjase sin efecto designaciones de las Sitas. Mendoza Elsa L. y Heredia Hilda M.	23
„	„ 7141	„ „	— Apruébase contrato de locación de Serv. entre la Secret. de E. de S. Social y el Sr. Osvaldo Visentini	23

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7142 del 5-12-72 — Reconócense serv. desempeñados por la señora Gladys Cazón de Binda de la Esc. de Manualidades de Salta	242
” ” ” 7143 ” ” — Designase con carácter de suplente a la Srta. María J. Peretti en Esc. Central de Manualidades de J. Castellanos.	243
M. de B. Social ” 7144 ” ” — Designase a la Srta. Carmen D. Vargas Schmidt en Direc. de Maternidad e Infancia	243
” ” ” 7145 ” ” — Autorízase al Sr. Pablo Meroz a arrendar su Departamento de Capital	244
” ” ” 7146 ” ” — Establécese que los servicios (prestados) reconocido mediante Dcto. 5704 al Dr. Jorge E. Sánchez corresp. al Dr. César R. López Cross	244
M. de Economía ” 7147 ” ” — Apruébase contrato de locación del Serv. entre la Provincia de Salta y el Sr. Sergio Molina ...	244

LICITACION PUBLICA

Nº 13476 — Y. P. F. Lic. 60/793	246
Nº 13475 — Y. P. F. Lic. 60/794	246
Nº 13470 — A.G.A.S.	246
Nº 13468 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria	246
Nº 13464 — Municipalidad de Salta. Lic. 1/73	247

EDICTO CITATORIO

Nº 13427 — Juan Antonio Avelardo Gallo Torino	247
Nº 13474 — Francisca Burgos de Flores	247
Nº 13473 — Roberto Carral y otro	247
Nº 13472 — Eleuterio Flores	247

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13471 — Ramón Rosa Castro	248
Nº 13465 — Urrea, María Teresa Soria de	248
Nº 13460 — Melchora Moreno	248
Nº 13454 — De Manuel Gorjón y otro	248
Nº 13453 — De Néstor Pablo Cabezas	248
Nº 13449 — Benancio Ochoa y Fortunata Gutiérrez de Ochoa	248
Nº 13444 — Daud Alfredo	248
Nº 13432 — Zenobio Flores	248
Nº 13425 — Juan Francisco Guerrero	249

REMATE JUDICIAL

Nº 13467 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administ. de Mandatos S.C.C. vs: Tangona Carmelo y otro	249
Nº 13466 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boedo Bergesio y Cia. vs: García Domingo	249

CITACION A JUICIO

Nº 13456 — Carlos Alberto Herrera	249
Nº 13448 — Dionisia Miranda de Villena y Jesús Cisneros	250
Nº 13426 — Pedro Baldi y otros	250

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13435 — Norte S.A.I.C.A.	250
----------------------------------	-----

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13461 — Gómez Pedro Lucio	250
------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13477 — Saman Hnos. S. R. L. 251

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13469 — Asistencia Social del Personal de Agua y E. Eléctrica. Para el día: 19-1-73 . . . 251

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7135

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 41-7334 y 41-7487

Salta, 4 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7134

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7336

VISTO la nota de fecha 9 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviria" de General Güemes", mediante la cual adjunta planilla con la propuesta de designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente al señor GAVINO PIORNO, clase 1924, M.I. Nº 3.906.095, M.N.R. como profesor de la cátedra de Castellano, en 1er. año "B", (turno noche); con tres (3) horas semanales, en la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "DR. FACUNDO DE ZUVIRIA" de General Güemes, a partir del día 9 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18 del decreto Nº 4998/72, concedida a la profesora interina, señora Emma Teresa Nallin de Piorno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER
Museli
Palacios

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, y el señor EDUARDO FEDERICO PIRRO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor EDUARDO FEDERICO PIRRO, clase 1937, M. I. Nº 7.184.040, D.M. 61, maestro mayor de obras, con domicilio en Barrio Doc-Ban de la ciudad de Metán, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios como director suplente de la Escuela de Comercio "San Francisco Solano" de El Galpón, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de

empleado, ni funcionario dependiente de la administración provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 10-X-72 hasta el 17-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria que le fije la Superioridad.

"QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el punto anterior, LA CONTRATANTE, abonará a EL CONTRATADO, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972, por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obliga a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte, jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos de Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o ne-

cesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en cinco (5) inasistencias sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia del presente contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le correspondió abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la ley impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23, Salta, y EL CONTRATADO, en Barrio Dcc-Ban, de la ciudad de Metán.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo. EDUARDO FEDERICO PIRRO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

- a) Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Carácter 1 - O.D.F. 117 - Ejercicio 1972, la suma de \$ 2.709,67
- b) Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 9 - Carácter 1 - O.D.F. 117, Ejercicio 1972, la suma de \$ 225,80

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7136

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-3362/72

VISTO lo solicitado por Contaduría General de

la Provincia respecto a la necesidad de reforzar cuentas presupuestarias que han resultado insuficientes, correspondientes al rubro "Personal" y que imposibilitan la liquidación de los sueldos por el mes de noviembre del año en curso, y atento a que Dirección General de Presupuesto infor-

ma que el refuerzo pueda hacerse con arreglo al artículo 10º de la Ley Nº 4484,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la restructuración presupuestaria que más abajo se indica y conforme al siguiente detalle de cuen:as

J.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcipal.	Parcial	Sub-Parc.	Importe
REBAJAR DE:									
4	2	4	01	0	1	1	1	09	\$ 21.700.—

REFORZAR:

J.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcipal.	Parcial	Sub-Parc.	Importe
3	2	1	90	1	3	3			\$ 2.000.—
3	5	3	01	0	1	3			6.000.—
3	14	5	01	0	1	1	1	02	5.200.—
3	14	5	01	0	1	1	2	01	1.200.—
3	14	5	01	0	1	1	3		3.800.—
3	14	5	01	0	1	1	5		1.000.—
							6		500.—
3	14	5	01	0	1	3			2.000.—
									\$ 21.700.—

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas órdenes de disposición de fondos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Ghiglia (Int.)

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7137

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/16094/70

VISTO el nuevo llamado a licitación pública convocada por la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la obra Nro. A-6-70: "Mejoramiento de Agua Potable Domiciliaria a la Localidad de El Prado (Salta)", con un presupuesto oficial de \$ 213.779,28, en virtud a la autorización conferida por decreto Nº 6035 de fecha 5 de setiembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Ord.	Empresa	Oferta	+ o — Pres. Oficial
1.	Ing. Walter A. Castellani	\$ 205.952,00	— 3,6613%
2.	Brio S. A.	\$ 352.735,81	+ 65,00 %

Que, del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa Ing. WALTER A. CASTELLANI por un monto de Doscientos cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$ 205.952,00), o sea con una disminución del 3,6613% del presupuesto oficial de \$ 213.779,28;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 741 de fecha 15 de noviembre de 1972 dictada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, dictamen de su ASESORIA LETRADA y disposiciones de los artículos 51º y 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del artículo 16º de la Ley 4514 (modificatoria del Decreto Ley Nº 705/57,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA ING. WALTER A. CASTELLANI, la ejecución de la obra Nº A-6-70 "MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA A LA LOCALIDAD DE EL PRADO - SALTA", en la suma de Doscientos cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$ 205.952,00), de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Art. 2º — Autorízase al señor ADMINISTRADOR GENERAL DE AGUAS DE SALTA a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrarse con la Empresa Ing. WALTER A. CASSELLANI, conforme a las disposiciones del artículo 54º del decreto ley 76/62.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Fijalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 11 - Parcial 4 - Subparcial 4 - "Mejoramiento Provisión Agua Potable El Prado" - Plan de Trabajos Públicos 1972 hasta la suma de \$ 0.000 (Treinta mil pesos), que se estima suficiente a invertir en el presente ejercicio.

Art. 4º — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA juntamente con la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO y en coordinación con CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA preverán la partida y fondos necesarios para la terminación de la obra indicada, conforme a las disposiciones del inc. a) del rt. 16º de la Ley Nº 4514/72, en el Plan de Trabajos Públicos 1973.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7138

Ministerio de Gobierno

VISTO la vacante existente y de conformidad lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al abogado HECTOR EYNALDO YARADE, Clase 1944, M. I. Nro. 163.853, en el cargo de Agente Fiscal Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y quien se encuentra desempeñando en el cargo de Agente Fiscal Nº 2 del mismo Distrito.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7139

Ministerio de Gobierno

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la abogada SILVIA

TERESITA VIDAL, Clase 1939, Mat. Ind. Nro. 8.933.478, en el cargo de Agente Fiscal Nro. 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7140

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 14.784/71-67; 14.717/71-67; 13.325/72-66; 13.325/72(1)-66; 13.327/72-66; 13.324/72-66; 15.511/71-67; 13.325/72(2)-66; 13.532/72-66.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales se solicita promociones y designaciones a favor de diverso personal dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y con el propósito de asegurar un funcionamiento adecuado, en concordancia con las prestaciones de servicios requeridas; y

Teniendo en cuenta la providencia del Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y el informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones de las Srtas. MENDOZA ELSA LUCRECIA y HEREDIA HILDA MERCEDES, dispuestas por los decretos Nros. 1837/71 y 4100/72, en las categorías 20 y 22, Subparcial 02, respectivamente, como Enfermeras del Policlínico Regional "San Bernardo"; en virtud de que las mismas no se hicieron cargo de sus funciones.

Art. 2º — Promuévese a partir del 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal Administrativo y Técnico dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2, en las categorías que se consignan a continuación:

Hna. GONZALEZ CRISTALDO ROSA D., legajo Nº 18712, Reg. Prof. Nº 753; de categoría 22, Subparcial 03 a categoría 14 Subp. 02 (Enfermera).

Hna. LOBOS MARGARITA ALICIA, legajo Nº 19516, Reg. Prof. Nº 735; de categoría 23, Subp. 08 a la categoría 14, Subparcial 02, (Enfermera).

Hna. COYANTE MARIA LUISA, Legajo Nº 10588, Reg. Prof. Nº 799; de categoría 21, Subparcial 08 a la categoría 18, Subparcial 02, (Auxiliar de Enfermería) por renuncia de la Sra. Saiz de Ovejero Leonor.

Hna. PANTOJA JULIA GLADYS, Legajo Nº 19517, Reg. Prof. Nº 836; de categoría 23; Subparcial 08 a la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería).

Rvdo. Padre ACUÑA FLORENCIO, Legajo Nº 06358, de categoría 23, Subp. 08 a la categoría 21; Subp. 08 (Capellán), en vacante por promoción de la Hna. Coyante María Luisa.

Sra. VEGA DE CHOQUE VICTORIA, Legajo Nº 06132; de categoría 19, Subp. 02 a la categoría 18, Subp. 11 (Jefe de Cocina), en vacante por creación.

Art. 3º — Trasládase a su pedido al Sr. LEZANO ANGEL JESUS, Legajo Nº 20007, de categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Farmacia) del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; para desempeñarse a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la categoría 18 - clase 02, con funciones de Auxiliar de Farmacia del Policlínico Regional "San Bernardo", en cargo vacante existente en el Presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2, por renuncia de la Sra. Acosta de Lazarte Dorila.

Art. 4º — Designase a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, al siguiente personal para desempeñarse en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en las categorías, Subparciales y funciones que en cada caso se especifica; en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2:

Sra. CRUZ DE MIRANDA MARIA DIOLA, L. C. Nº 4.452.791, Clase 1942, Reg. Prof. Nº 636, en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), por renuncia de la Hna. Agüero Dominga M.

Sr. VAZQUEZ SANTOS DEL CARMEN, L. E. Nº 6.506.452, Clase 1938, Reg. Prof. Nº 739; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermero).

Srta. NUÑEZ CECILIA, L. C. Nº 5.394.896, Clase 1948, Reg. Prof. Nº 87, Letra "LP"; en la categoría 14, Subp. 02, (Asistente Social), en vacante por creación.

Sr. ALFARO ROBERTO BERNARDINO, L. E. Nº 8.294.310, Clase 1950, Reg. Prof. Nº 343; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermero) en vacante por creación.

Srta. PASTRANA PAULINA NICASIA, L. C. Nº 5.215.776, clase 1947, Reg. Prof. Nº 697; en la categoría 14, Subp. 02, (Enfermera), en vacante por creación.

Sr. MENDOZA GABRIEL, L. E. Nº 7.225.172, clase 1932, Reg. Prof. Nº 542; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermero), en vacante por creación.

Sr. ESQUIVEL ALFREDO DEL ROSARIO, L. E. Nº 7.471.705, clase 1930, Reg. Prof. Nº 568; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermero), en vacante por creación.

Sra. ESPADA DE ORGAZ MARIA ELENA, L. C. Nº 4.471.809, clase 1942, Reg. Prof. Nº 277; en la categoría 14, subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. LOPEZ BERNARDINA, L. C. número 1.398.683, clase 1934, Reg. Prof. Nº 243; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Sra. COLQUE DE COCETA ANA MARIA, L. C. Nº 5.415.147, clase 1946, Reg. Prof. Nº 606, en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. MENDOZA ELSA LUCRECIA, L. C. Nº 6.388.619, clase 1950, Reg. Prof. Nº 610; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera) en vacante por creación.

Sra. DOMINGUEZ DE VIZA ALEJANDRA, L. C. Nº 5.604.618, clase 1947, Reg. Prof. Nº 598; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Sra. CRESPO DE CAPPAL LEONIDA ROSA,

L. C. Nº 3.537.886, clase 1937, Reg. Prof. Nº 256, en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Sra. RAMOS DE SANTIVAÑEZ LIDIA BONIFACIA, L. C. Nº 6.133.461, clase 1949, Reg. Prof. Nº 609; en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Rvdo. Padre BARROS VICTOR REINALDO L. E. Nº 2.779.132, clase 1917, en la categoría 23, Subp. 08, (Religioso), en vacante por promoción del Rvdo. Padre Acuña Pablo F.

Srta. MARTINEZ CAROLINA ALEJANDRA L. C. Nº 6.535.056, clase 1951; en la categoría 23, Subp. 11 (Personal de Servicio), en vacante por renuncia de la Srta. Pastrana Jesús Dolina.

Srta. MENDIETA FANNY LIDIA, L. C. Nº 5.477.284, clase 1946, en la categoría 23, Subp. 11 (Personal de Servicios Generales).

Sra. PACHECO DE DEKAINÉ VICTORIA YOLANDA, L. C. Nº 0.445.312, clase 1926; en carácter de reingreso; en la categoría 23; Subp. 11 (Pers. de Servicios Generales), en vacante por creación.

Srta. GARCIA SOCORRO, L. C. Nº 4.775.551, clase 1943; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Servicios Generales), en vacante por creación.

Srta. FUENZALIDA ALICIA, L. C. número 11.080.024, clase 1954; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Srta. MOYA ESTER ALBINA, L. C. número 10.451.702, clase 1952; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Sra. MAMANI DE PINEDA ANA MARIA, L. C. Nº 1.391.048, clase 1934; en la categoría 23 Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Srta. VIDAURRE ISIDORA, L. C. Nº 9.495.956, clase 1953; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Sra. BARRIOS DE LAIME LOLA ELDA, L. C. Nº 5.139.138, clase 1931; en la categoría 23 Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por promoción.

Srta. TAVERA MAGDALENA, L. C. número 10.494.863, clase 1953; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Sra. BAIGORRIA DE AGÜERO MARIA, L. C. Nº 9.480.689, clase 1928; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Sra. ZAMORA DE HUANCO ÓLGA, L. C. Nº 7.577.367, clase 1939; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Srta. APAZA CATALINA, L. C. Nº 4.563.439, clase 1942; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de Serv. Generales), en vacante por creación.

Srta. LIENDRO MARTA SILVIA, L. C. Nº 5.139.015, clase 1945; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Srta. ROLDAN MAURA, L. C. Nº 6.345.727, clase 1941; en la categoría 23, Subp. 11 (Pers. de Serv. Generales), en vacante por creación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social

y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7141

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 858/72 - Cód. 68.

VISTO que el Director de Deportes y Cultura Física eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios, celebrados oportunamente entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y los señores LUIS OSVALDO VISENTINI, VICTOR FERNANDO FLORES, RAMON ERNESTO GONZALEZ, CESAR MOLINA, JUAN FRANCISCO BURGOS, ANGEL ANTONIO LUNA, HUGO ALBERTO SOSA, ARQUIMIA EDITH REINOSO, JOSE MARTIN, LUIS ENRIQUE DIMAS ULLOA AGUIRRE, MARIA TERESA MARTINEZ V., RAQUEL SUSANA DE BUSTOS, LILIANA DEL CARMEN COSTAS, MARIA CRISTINA JEMENEZ y NESTOR ALBERTO SCHANZ, respectivamente; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos y de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor LUIS OSVALDO VISENTINI, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor LUIS OSVALDO VISENTINI, argentino, L. E. Nº 4.620.751 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el período comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad;
- 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servi-

cios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento' con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle San Felipe y Santiago Nº 1.519 en la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. LUIS OSVALDO VISENTINI. Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor VICTOR FERNANDO FLORES, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor VICTOR FERNANDO FLO-

RES, argentino, L. E. Nº 7.234.239 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado desearé rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle General Güemes número 1.891 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete

días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. VICTOR FERNANDO FLORES, Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor RAMON ERNESTO GONZALEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor RAMON ERNESTO GONZALEZ, argentino, L. E. Nº 8.165.110 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia en el cargo de Director de la Escuela de Béisbol exclusivamente durante el periodo comprendido entre el día 1º de agosto de 1972 al día 31 de diciembre de 1972, con opción a renovación.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 1.000 (Un mil pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total de los importes que anualmente perciba.

"CUARTA: La Provincia otorgará licencia con goce de sueldo a El Contratado en caso de enfermedad, por el tiempo que la dolencia lo hiciera necesario, según la certificación del servicio médico de la Provincia.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando La Provincia los gastos de traslado y viáticos del mismo, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que El Contratado desearé rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia, no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin ne-

cesidad de interpelación Judicial o extra Judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole, La Provincia otorgará a El Contratado un mes de preaviso.

"NOVENA: El Contratado dirigirá personalmente los entrenamientos de los plantales a su cargo, dispondrá la asistencia del mismo en lugar, día y hora que fije para tales prácticas, solicitará en cada caso las sanciones a aplicar a los alumnos y/o colaboradores para las faltas que cometan, las que serán graduadas con relación a la gravedad de hechos y antecedentes personales de los mismos, todo ello de acuerdo a la respectiva reglamentación vigente.

"DECIMA: El Contratado podrá requerir la colaboración de las personas que prestando servicios en la Administración Pública juzgue necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus tareas, que se designa por este contrato tales como médicos, profesores de educación física, entrenadores auxiliares, masajistas, utileros, personal administrativo y otros. Será también a cargo de La Provincia proveer los elementos y/o accesorios que El Contratado estime útiles para impartir las enseñanzas físicas, técnicas u orientaciones de juego de béisbol, conforme a prácticas y usos modernos.

"UNDECIMA: Toda vigencia o cuestión que pudiera derivarse de la interpretación o falta de cumplimiento a las cláusulas precedentes y de aplicación del presente contrato a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en avenida Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle 25 de Mayo Nº 446 respectivamente de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. RAMON ERNESTO GONZALEZ, Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social. Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor CESAR MOLINA, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor CESAR MOLINA, argentino, E. Nº 7.246.983 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte,

se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura, Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500.00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en la Avenida Entre Ríos número 850 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. CESAR MOLINA. Fdo. PATRICIO

COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social”.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor JUAN FRANCISCO BURGOS, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado “LA PROVINCIA” por una parte y el señor JUAN FRANCISCO BURGOS, argentino, L. E. Nº 8.312.763 en adelante denominado “EL CONTRATADO” por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

“TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: El Contratado prestará de-

claración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle Coronel Moldes número 1.093 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

“Fdo. JUAN FRANCISCO BURGOS, Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social”.

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor ANGEL ANTONIO LUNA, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado “LA PROVINCIA” por una parte y el señor ANGEL ANTONIO LUNA, argentino, L. E. Nº 7.255.560 en adelante denominado “EL CONTRATADO” por la otra partes, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

“TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con

una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle Balcarce Nº 1.340 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. ANGEL ANTONIO LUNA, Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor HUGO ALBERTO SOSA, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor HUGO ALBERTO SOSA, argentino, L. E. Nº 4.216.623 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el período comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle Pedernera Nº 1.073 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. HUGO ALBERTO SOSA, Fdo. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Srta. ARQUIMIA EDITH REINOSO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Srta. ARQUIMIA EDITH REINOSO, argentina, L. C. Nº 1.194.248 en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el período com-

prendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y La Contratada en calle Independencia 524 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. EDITH ARQUIMIA REINOSO. Fdo. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA. Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 9º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor JOSE MARTIN, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, represen-

tada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor JOSE MARTIN, argentino, L. E. 10.581.119 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle Leguizamón Nº 373 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribuna-

les competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"FDO. JOSE MARTIN. Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 10. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Seguridad Social y el señor LUIS ENRIQUE DIMAS ULLOA AGUIRRE, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor LUIS ENRIQUE DIMAS ULLOA AGUIRRE, argentino naturalizado, D.N.I. Nº 92.014.186 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Con-

tratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle Coronel Moldes número 1.093 en la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. LUIS ENRIQUE D. ULLOA AGUIRRE. Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 11. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaria de Estado de Seguridad Social y la señorita MARIA TERESA MARTINEZ V., el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Srta. MARIA TERESA MARTINEZ V., argentina, L. C. Nº 6.163.796 en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer

el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial del Seguro.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y La Contratada en calle República de Siria Nº 387 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. MARIA TERESA MARTINEZ V. Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 12. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la señora RAQUEL SUSANA DE BUSTOS, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Sra. RAQUEL SUSANA DE BUSTOS. L. C. Nº 6.535.530 en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios;

3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de S 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial del Seguro.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y La Contratada en calle República de Siria Nº 933 en la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. RAQUEL SUSANA DE BUSTOS. Fdo. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 13. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Srta. LILIANA DEL CARMEN COSTAS. el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRI-

CIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Srta. LILIANA DEL CARMEN COSTAS, argentina, D. N. I. Nº 10.582.246 en adelante denominada La Contratada por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial del Seguro.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y La Contratada en calle San Juan Nº 27 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. LILIANA DEL CARMEN COSTAS, Fdo. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 14. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la Srta. MARIA CRISTINA JIMENEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Srta. MARIA CRISTINA JIMENEZ, argentina, L. C. Nº 6.383.583 en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el periodo comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se establecieran al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir de este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto

La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y La Contratada en calle República de Siria número 363 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

“Fdo. MARIA CRISTINA JIMENEZ, Fdo.: Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 15. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor NESTOR ALBERTO SCHANZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado “LA PROVINCIA” por una parte y el señor NESTOR ALBERTO SCHANZ, argentino, D.U.I. Nº 10.167.186 en adelante denominado El Contratado por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Auxiliar de Educación Física en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia, por el período comprendido desde el día 1º de agosto de 1972 hasta el día 31 de diciembre de 1972.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer a toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

“TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 500,00 (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para

efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEXTA: La Provincia podrá rescindir de este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“SEPTIMA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

“OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1.349 y El Contratado en calle República de Siria número 385, de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

“Fdo. NESTOR ALBERTO SCHANZ, Fdo. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social”.

Art. 17. — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, 3, Finalidad 1, 7, Función 01, 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, 9, Sub-Parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7142

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5882.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta, por nota Nº 714 de fecha 25 de setiembre del año en curso, eleva el pedido formulado por la empleada, categoría 16, clase 02, Personal Administrativo y Técnico del citado establecimiento educativo, señora Gla-

dys Cazón de Binda, en el sentido de que se le reconozcan los servicios desempeñados como Habilitada Pagadora (Categoría 6, clase 02) de igual personal y dependencia, desde el 18-II-72 hasta el 9-V-72, inclusive, lapso que duró la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida a su titular;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en el art. 5º del decreto Nº 30/62 y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados en el cargo de Habilitada Pagadora (Categoría 6, clase 02) Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta, por la empleada, categoría 16, clase 02, de igual personal y dependencia, señora GLADYS CAZON DE BINDA, desde el 18-II-72 hasta el 9-V-72, inclusive, lapso que duró la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida a su titular, señora Rosa Adamo de Rodríguez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva del presupuesto vigente de la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7143

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7355.

VISTO la nota Nº 721, de fecha 16 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, mediante la cual adjunta planilla con la propuesta de designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita MARIA JOSEFINA PARETTI, clase 1951, M. I. número

6722.481, M.N.N. como maestra de Pedagogía y Didáctica, (turno mañana), en la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, a partir del 13-X-72 y mientras dure el desempeño de la señorita María Antonia Dávila como miembro de la Junta Electoral que realiza el proceso correspondiente para la elección de los nuevos integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7144

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 7775/71 - Cód. 66 y 12.535/72 - Cód. 66.

VISTO que en la Dirección de Maternidad e Infancia existe la vacante de categoría 8, clase 09, creada específicamente para Dietista a fin de satisfacer las urgentes necesidades del servicio; y

Teniendo en cuenta que la Srta. Carmen Darce Vargas Schmidt, Dietista postulante a ocupar cargo, reúne los requisitos para cubrir dicha vacante y cumple con las exigencias legales para su ingreso a la Administración Pública;

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. CARMEN DARCE VARGAS SCHMIDT, C. I. Nº 79.789, clase 1946, Reg. Prof. Nº 83, Letra "G", en el cargo de categoría 8, clase 09, Dietista de la Dirección de Maternidad e Infancia, en vacante por creación en el Presupuesto de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7145

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00925/72.- Cód. 68.

VISTO que en las presentes actuaciones el Sr. Pablo Meroz, solicita se le conceda autorización para arrendar por el término de un (1) año, el Departamento Nº 21 del Monoblock "C" del Parque San Martín, 3er. Piso, Catastro 73946, con hipoteca a favor de la Provincia, según escritura número 301, a fin de poder solventar los gastos que le ocasionara el alquiler de una casa planta baja, para el mejor tratamiento de su esposa, conforme lo aconseja el certificado médico adjunto a fs. 3; y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Asesor Letrado en fs. 4 y lo informado por Dirección General de la Vivienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Sr. PABLO MEROZ, L. E. Nº 186.939, a arrendar por el término de un (1) año su Departamento, ubicado en el Parque San Martín, Monoblock "C", Dpto. 21, 3er. Piso, Catastro 73946, con hipoteca a favor de la Provincia, según escritura Nº 301, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7146

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 10.838/72 y 11.434/72 - Cód. 60

VISTO que mediante Decreto Nº 5704 de fecha 11 de agosto del año en curso, se reconocen los servicios prestados por el Dr. Jorge Ernesto Sánchez, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por seis (6) guardias realizadas en los días 2, 9, 16, 21, 23 y 30 de mayo del corriente año, en reemplazo del Dr. Oscar Luis Ossóla; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 5 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en donde comunica que los servicios prestados en los citados días, fueron efectuados por el Dr. César Ramón López Cross;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que los servicios reconocidos mediante el Decreto Nº 5704 de fecha 11 de agosto del año

en curso, al Dr. Jorge Ernesto Sánchez, por seis guardias realizadas los días 2, 9, 16, 21, 23 y 30 de mayo del corriente año, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", es a favor del doctor CESAR RAMON LOPEZ CROSS, L. E. Nº 7.973.594, Mat. Prof. número 673, por ser este Profesional quien efectuó las guardias citadas.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 5 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7147

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04286/72.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Sergio Molina; atento las necesidades del servicio existentes en la Dirección General de Inmuebles y los términos del compromiso legal cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva de este decreto, al cual el Contratado ajustará su relación laboral en la Administración Pública Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Estado de Hacienda C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR y el señor SERGIO MOLINA, que al tenor expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Provincia de Salta, Contador Público Nacional, don: ROBERTO DIB ASHUR, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y el señor SERGIO MOLINA, por sus propios derechos, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.850.646, con domicilio real en Pasaje Carlos María Saravia Nº 429, de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios de Chofer en la Dirección General de Inmuebles.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso

el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“**TERCERA:** El contrato comenzará a regir a partir de la firma del decreto ratificatorio del presente contrato y tendrá una duración de 3 (tres) meses, quedando prorrogado en forma sucesiva por términos iguales si a su vencimiento las partes no manifestaran su voluntad de rescindir el contrato.

“**CUARTA:** El Contratado, se obliga a. 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“**QUINTA:** Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de: Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462), o el equivalente al sueldo mínimo de la escala salarial, fijada por la Administración Pública Provincial, la que será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“**SEXTA:** En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“**SEPTIMA:** Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Con-

tratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes, como así también los aportes correspondientes al seguro de enfermedad del Instituto Provincial de Seguros, excepto los citados, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“**OCTAVA:** La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de “Viáticos y Movilidad”.

“**NOVENA:** El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“**DECIMA:** Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de esta última. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“**ONCEAVA:** Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“**DOCEAVA:** A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

“**TRECEAVA:** Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar para la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 203 del Código Fiscal e Inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“**CATORCEAVA:** Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23, y El Contratado en Pasaje Carlos María Saravia Nº 429, ambos de la ciudad de Salta.

“Someto a la aprobación del Poder Eje-

cutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 5 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

Fdo. C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda, señor SERGIO MOLINA”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 9 (Actualización Parcelaria y Catastral), Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13476 F. Nº 1659
Licitación Pública Nº 60/793/72

“TRANSPORTE DE PERSONAL DIURNO, POR TURNOS, FAMILIARES Y ESTUDIANTES EN ZONA CENTRAL Y NORTE”.

Apertura: 6 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte Campamento Vespucio Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almacénaje YPF “Alto N. S. del Valle”, Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta; Divisional YPF Córdoba, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80 e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13475 F. Nº 1660
Licitación Pública Nº 60/794/72

“CONTRATACION DOS MAQUINAS TOPADORAS IGUALES O SIMILARES A LAS CATERPILLAR D8-H DE 270 HP”.

Ajertura: 2 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte, Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almacénaje YPF “Alto N. S. del Valle”, Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta. Divisional YPF Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80 e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13470 F. Nº 1658
Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

— A.G.A.S. —

Licitación Pública

Obra: AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE PARA LOS BARRIOS DE LAS VILLAS BEBA Y JOSEFINA, Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera.

Presupuesto Oficial: \$ 179.126,71 (Ciento setenta y nueve mil ciento veintiséis con setenta y un centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 1.791,26 (Un mil setecientos noventa y uno con veintiséis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 9 de febrero de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta pesos).

La Administración General

Salta, febrero de 1973

Imp. \$ 14,60

e) 11 al 19-I-73

O. P. Nº 13468 F. Nº 1657

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
I.N.T.A.

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 811

Expediente Nº 112.677/72.

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973 a las 10 horas para la ejecución de la obra “PERFORACIONES, EQUIPO DE BOMBEO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” en la E.E.R.A. SALTA, Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cien pesos (\$ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 4.467,90).

Serafín Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 16,-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13464

Fac. Nº 1656

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Llábase a Licitación Pública Nº 1/73, para el día; 26 de enero de 1973 a horas 10, para LA EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEL "RANCHO MONUMENTO". Consultas y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos ley 18.188 cincuenta).

D. V. \$ 14,60

e) 10 al 12-1-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13474

S. C. Nº 0533

Ref.: Expte. Nº 34-22285/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. FRANCISCA BURGOS DE FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8.000 m². del inmueble denominado "Las Cañitas" Lote Nº 167, catastro Nº 647 ubicado en El Barrial —Departamento de San Carlos— con una dotación de 0,42 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13473

S. C. Nº 0532

Ref.: Expte. Nº 34-24207/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ROBERTO CARRAL y CLAUDIA FLORES DE CARRAL, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3,8860 has. del inmueble denominado "BUENA VISTA", Lote Nº 61, catastro Nº 438, ubicado en el Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,04 ls/seg. a derivar del

río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Tercera Sección y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Administración General de Aguas de Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13472

S. C. Nº 0531

Ref.: Expte. Nº 34-22286/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. ELEUTERIO FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,4940 has. en el Lote Nº 181 (2), catastro Nº 212, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13427

T. Nº 1859

Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21,6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS,

O. P. Nº 13471

T. Nº 1894

El señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Castro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Queda habilitada la Feria. Salta, diciembre 27 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13465

T. Nº 1890

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "SU-CESORIO de URREA, MARIA TERESA SO-RIA DE", Expte. Nº 48904/72, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria judicial para publicación de edictos. Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 23-1-73

O. P. Nº 13460

T. Nº 1885

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA MORENO o MELCHORA MORENO SARAVIA, expediente Nº 8102/72, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la Feria del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. publíquese por diez días.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-I-73

O. P. Nº 13454

T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 4.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la Feria de enero pxmo.

Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453

T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase la Feria de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13449

T. Nº 1875

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENANCIO OCHOA y FORTUNATA GUTIERREZ DE OCHOA para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 36.793/69. Los edictos se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista; habilitándose la feria de enero. Salta, diciembre 22 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O. P. Nº 13444

T. Nº 1871

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "DAUD, ALFREDO s/Sucesorio", Expte. Nº 8906/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Conste que cuenta con habilitación de feria. — Salta, 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 15-1-73

O. P. Nº 13432

T. Nº 1864

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ZENOBIO FLORES, Expte. Nº 60.503/72 para que dentro

de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 13 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

O.P. Nº 13425 T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13467 T. Nº 1892

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 14 de febrero de 1973, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 3.733,32 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Los Nogales entre las calles las de Almendros y Avenida Uruguay. Medidas: 10 mts. de frente por 39 de fondo, Sup. Total 390 mts.2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Manzana 25, Sección K, Catastro Nº 25.351. Títulos registrados a Folio 383, Asientos: 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Libro 199 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en los autos: ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. TANGONA CARMELO y YESSA DE TANGONA, Prep. Via Ejec. y Emb. Prev., Expediente Nº 60.422/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Cítese a los acreedores embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de Ley: ROSALIA GABANTI de ZANNIER; RUIZ MORENO D'ANDREA y Cia. S.R.L.; FRANCISCA MORENO GARCIA de ZOTTO; BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y ROBERTO RUIZ. Con habilitación de feria, para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13466 T. Nº 1891

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta

ciudad, remataré con las 2/3 partes del valor fiscal, que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Suc. de Domingo García. I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Línderos: Norte Prop. de Andrés Mendie²ta y J. Jorge Carrasco; Sud calle Rioja; Este Prop. de Manuel Moreño y Oeste Prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie 266,52 m2. o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrados. Nomenclatura Catastral: Sección E; Manzana 50; Parcela 21; Partida número 1343. Títulos registrados a Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32. II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Línderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10598. Superficie 1.630,35 m2., según Catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO y Cia. vs. GARCIA DOMINGO - Liquidación de Cuentas, Reconocimiento de saldo de deuda y su Cobro", Expte. Nº 37.826/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-I-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13456 F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Habilítese la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40 e) 8 al 19-I-73

O. P. Nº 13448

T. Nº 1874

CITACION

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, cita por el término de diez días a DIONICIA MIRANDA DE VILLENA y JESUS CISNEROS y/o a sus actuales sucesores legales, corriéndoles traslado de la demanda de DIVISION DE CONDOMINIO, de una fracción de campo en Talapampa, departamento La Viña, Catastro 495, que les corresponde por título registrado a folio 267, asiento 275, Libro D, de títulos de La Viña; demanda promovida por don MAMERTO ANDRES TAPIA, en Expte. 42.580, bajo apercibimiento de rebeldía y designación de defensor oficial. Para la publicación habilitase la feria de enero, en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-I-73

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don PEDRO BALDI, CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI, EMILIO ESPELTA, GUILLERMO FRIAS y J. A. URRESTARAZU, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Enriqueta ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 13435

T. Nº 1867

NORTE S.A.I.C.A.

Se hace saber a los señores acreedores de la firma Norte S.A.I.C.A. que las sumas de dinero correspondientes a la cuota del concordato preventivo homologado en autos "Norte S.A.I.C.A. s/Convocatoria de Acreedores" (Expte. Nº 35.353/67) del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, se harán efectivas a partir del día 31 de diciembre de 1972 en el domicilio de la firma "Horizontes S.A.F.I.C.I.", sito en calle Zuviaría 20 de esta ciudad, en días hábiles y en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-12-72 al 12-1-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13461

T. Nº 1886

Se hace saber que por ante Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores Segunda Nominación de este Distrito Judicial del Norte, se tramita el Juicio: "QUIEBRA, de GOMEZ, PEDRO LUCIO", Expte. Nº 3.928/72, en el cual se han dictado las siguientes resoluciones:

"San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 9 de 1970. Y Visto:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Iº) Declarar en estado de quiebra al comerciante Pedro Lucio Gómez, domiciliado en Avenida San Martín esquina Coronel Egúes de esta ciudad. IIº) Fijar fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de setiembre de 1970 (fs. 10 del expediente citado). IIIº)..., IVº)..., Vº). Ordenar que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y oficiar a Correos y Telecomunicaciones a tal efecto. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. VIº) Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma acreedora. VIIº) Ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el Síndico y decretarse la inhibición general del deudor y su inscripción en el Registro de Inmuebles. VIIIº) Exhortar a todos los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia de la Provincia solicitando la remisión de las causas en que el fallido sea demandado. IXº) Publicar la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial y Democracia. Xº) Oficiarse a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia a los efectos de que se practique el sorteo del Síndico. XIº) Cópiese, notifíquese, repóngase. Fdo.: Dr. ARMANDO ABEL NAVARRRO.

"San Ramón de la Nueva Orán, 14 de diciembre de 1972. Teniendo en cuenta el resultado del sorteo practicado en el acto público por Secretaria del Juzgado, en el día de la fecha, téngase por designado como síndico al señor ELADIO ALBERTO NUÑEZ, para que actúe en el presente juicio, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Notifíquese. "Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción Correccional y de Menores Segunda Nominación. (Decreto de fs. 114). (Decreto de fs. 116 vta.) "San Ramón de la Nueva Orán, 29 de diciembre de 1972. Haciendo tomado posesión de su cargo el señor Síndico, señálase el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus

créditos, plazo que comenzará a correr a partir del día 9 de enero de 1973. Señálase la audiencia del día 2 de marzo de 1973, a horas 8, para que tenga lugar la reunión de los acreedores. Habilitase el feriado del próximo mes de enero para la tra-

mitación del Juicio. Fdo.: Dr. CARLOS E. LINARES, Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Segunda Nominación. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 28,85

e) 10 al 16-I-73

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13.477

T. Nº 1898

Conste que el original se encuentra con el sellado de Ley. — Salta,

11 de enero de 1973.

En la localidad de CHICOANA, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores PATRICIO SAMAN, L. E. Nº 3.993.586, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1924, comerciante, casado con Adoración Illescas; ROBERTO SAMAN, L. E. Nº 3.990.967, argentino, nacido el 27 de marzo de 1922, comerciante, casado con Hnid Llahyah; y don CARMO SAMAN, L. E. Nº 3.995.596, argentino, nacido 25 de mayo de 1926, comerciante, casado con Gracia Sánchez, todos domiciliados en la localidad de CHICOANA, departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta, resuelven la formalización del presente Contrato de Cesión de Cuota que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los nombrados son únicos integrantes de la Razón Social "SAMAN HNOS. S. R. L.", según contrato original suscripto con fecha 25 de abril de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1957, al folio Nº 208, asiento Nº 3.665 del Libro Nº 27 de Contratos Sociales y su posterior MODIFICACION suscripta con fecha 26 de diciembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1967, al folio Nº 8, asiento Nº 5.683 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales.

SEGUNDA: El señor PATRICIO SAMAN, cede, vende y transfiere a favor de los señores ROBERTO SAMAN y CARMO SAMAN, la totalidad de las cuotas sociales, con todos los derechos y obligaciones contraídas en la Sociedad de refe-

rencia, quedando en consecuencia definitivamente desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar a partir de la fecha.

TERCERA: Los señores ROBERTO SAMAN y CARMO SAMAN, adquieren las dos mil seiscientos sesenta y ocho cuotas, suscriptas por el señor PATRICIO SAMAN a un precio total de Pesos Ley 18.188 Veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro, es decir, que cada uno de ellos adquiere mil trescientas treinta y cuatro cuotas, a un precio de Pesos Ley 18.188 Diez mil seiscientos setenta y dos, importes que el cedente declara tener recibido de los cesionarios, sirviendo el presente escrito de suficiente y único recibo de cancelación de precio.

CUARTA: Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores, en cuanto no fueran modificadas por el presente.

En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Patricio Saman - Roberto Saman - Carmo Saman - Adoración Illescas de Saman - Hnid Llahyah de Saman - Gracia Sánchez de Saman.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de: PATRICIO SAMAN, L. E. Nº 3.993.586; ROBERTO SAMAN, L. E. Nº 3.990.967; CARMO SAMAN, L. E. Nº 3.995.596; ADORACION ILLESCAS DE SAMAN, L. C. Nº 3.165.993; HINID LLAHYAN DE SAMAN, C. I. P. Salta Nº 21.506; y GRACIA SANCHEZ DE SAMAN, L. C. Nº 1.632.344, son auténticas, figuran en el Libro de Registro de firmas a mi cargo en ACTA: Nºros. 194; 195; 196; 197; 198 y 199, Folios 33, 33 vta.; 34, y han sido puestas en mi presencia; doy fe. — Chicoana, Provincia de Salta, 10 de enero de 1973. — JORGE KLIX CORNEJO, E. cribano - Salta.

Imp. \$ 34,70

e) 12 al 18-I-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13469

T. Nº 1893

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SALTA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de enero/73. Señor Asociado:

De acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto y a los fines del Art. 35 incisos a, b, c, d y e, y del Art. 52 incisos a, b, c, y d, de la Comisión Directiva de la Asistencia Social del Personal de Agua y

Energía Eléctrica - Salta. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1973, a las 17, a llevarse a cabo en su sede social, sita en calle 20 de Febrero 377 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración construcción mausoleo

Eleuterio Juan Scotta

Presidente

Benigna Dávila

Secretaria

Imp. \$ 14,-

e) 11 y 12-I-73

A V I S O.

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A